



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Guía para la conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL**





MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Guía para la conformación del
COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL

Guía para la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), El Salvador, Centroamérica.

Fernando Andrés López Larreynaga

Ministro

Coordinación

Ivanya Avendaño, Directora General de Gestión Territorial

Krissia Martínez de Catalán, Jefe de Área de Unidades Ambientales

María Renee López Zelaya, Gerente de Gestión Ambiental

Elaboración

Alma Córdova, Consultora, Proyecto AECID

Alma Concepción Barahona de Amaya, Coordinadora de Área de Cultura y Educación Ambiental del MARN

Blanca Ruth Alarcón Escamilla, Técnico en Educación Ambiental del MARN

Mario Ángel Cáceres Rodas, Director de Eficiencia Energética del Consejo Nacional de Energía

José Luis Campos Reyes, Analista de Eficiencia Energética del Consejo Nacional de Energía

Revisión legal

Carlos Elías Roque Bueso, Director Legal del MARN

Ligia Villeda, Coordinadora de Área de Apoyo Administrativo Institucional

Edición, diagramación y diseño

Gerencia de Comunicaciones

Primera edición, junio 2021



Esta publicación cuenta con la colaboración de la Cooperación Española a través de la Agencia Española de Cooperación (AECID). El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de (nombre de autor, contratista, socio ejecutivo) y no refleja, necesariamente, la postura de la AECID. *La guía se ha elaborado en el marco del proyecto "Apoyo a la Transversalización de Medio Ambiente y Lucha Contra el Cambio Climático en la Administración Pública Salvadoreña"*

Este documento puede ser reproducido todo o en parte, reconociendo los derechos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificios MARN, instalaciones ISTA, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

Teléfono: (503) 2132-6276

Sitio web: www.marn.gob.sv

Correo electrónico: medioambiente@marn.gob.sv

Facebook: www.facebook.com/marn.gob.sv

Twitter: @MedioAmbienteSV

Youtube: youtube/marnsv

Instagram: [/marn_elsalvador](https://www.instagram.com/marn_elsalvador)

Contenido

Siglas y acrónimos	5
Listado de Figuras	5
Introducción	6
Justificación	7
Antecedentes	8
Marco legal	8
Objetivos	10
¿Qué es un Comité de Gestión Ambiental?	11
Marco de referencia	11
Metodología	11
PASO 1. Definición de funciones	12
PASO 2. Identificación de la base legal y técnica	14
PASO 3. Integración para la conformación del CGA	16
PASO 4. Definir estructura	17
PASO 5. Definir mecanismos de funcionamiento	18
PASO 6. Institucionalización del CGA	19
Referencias Bibliográficas	20

Siglas y acrónimos

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
CNE	Consejo Nacional de Energía
CGA	Comité de Gestión Ambiental
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
FONAES	Fondo Ambiental de El Salvador
LMA	Ley del Medio Ambiente
MARN	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
PAEE	Plan de Acción de Medidas de Eficiencia Energética
PGAI	Programa de Gestión Ambiental Institucional
PIGA	Política Institucional de Gestión Ambiental
POA	Plan Operativo Anual
SINAMA	Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente
UA	Unidad Ambiental
UPL	Unidad de Planificación y Logística
ROLA	Red de Observadores Locales Ambientales
RRHH	Recursos Humanos

Listado de Figuras

Figura 1	Herramientas legales disponibles para el Comité de Gestión Ambiental
Figura 2	Herramientas técnicas para el Comité de Gestión Ambiental
Figura 3	Conformación del Comité de Gestión Ambiental

Introducción

La Guía metodológica para la conformación del Comité de Gestión Ambiental (CGA), de las instituciones del sector público, es un documento que describe los pasos a seguir para fundar este equipo técnico, que apoyará la gestión ambiental al interior de cada institución.

Este documento se da en el marco del proyecto “Apoyo a la Transversalización de Medio Ambiente y Lucha Contra el Cambio Climático en la Administración Pública Salvadoreña” financiado por la AECID.

Para ello, define inicialmente las funciones que le competen, así como la base legal que lo respalda junto con el resto de consideraciones jurídicas de cumplimiento obligatorio y herramientas técnicas, para planificar y transversalizar la gestión ambiental y la eficiencia energética.

Esto último toma mayor importancia, porque establece el marco de referencia en el que se desarrollará el CGA, dando las pautas para: la selección del personal, diseño de una estructura con áreas de trabajo precisas, y la forma en que se deberán llevar a cabo las reuniones y el proceso para ser institucionalizado.

Lo anterior es con el objeto de tener un organismo que cuente con el instrumental básico para brindar el soporte necesario a la Unidad Ambiental (UA).

Por tanto, el establecimiento del CGA favorecerá el cambio de cultura ambiental al interior de las instituciones públicas.

Además, de promover e implantar hábitos que garanticen el empleo eficiente de la energía, principalmente, en los ministerios y autónomas, tanto a nivel individual como colectivo, debido a que su quehacer y decisiones se asentarán en criterios técnicos y legales.

Justificación

Los impactos negativos al medio ambiente en El Salvador, acumulados por décadas, provocados por el tipo de desarrollo productivista y estilos de vida consumistas, van en aumento.

Las instituciones públicas del gobierno central, como parte del Estado, formulan y ejecutan, en aras del crecimiento económico territorial, políticas, planes, programas, actividades, obras y proyectos que, igualmente consumen y generan afectaciones a los ecosistemas y, al tejido social.

Partiendo del hecho que la gestión ambiental es responsabilidad de todas las instituciones del Estado que conforman el Sistema Nacional de Medio Ambiente (SINAMA), (LMA: Art. 6).

Y, reconociendo los avances existentes en la creación de las Unidades Ambientales para supervisar, coordinar y dar seguimiento a las actuaciones dentro y fuera de las instituciones, en el cumplimiento de la normativa ambiental y directrices emitidas por el Ministerio (LMA: Art 7), es necesario tener presente los inmensos desafíos que enfrenta una efectiva gestión ambiental, sobre todo si se considera la grave y creciente degradación ambiental en el país.

Es por ello que, entre más personas se comprometan e involucren en la gestión ambiental, mejor será el manejo de los impactos y mayor el desarrollo de las buenas prácticas ambientales.

La conformación de Comités de Gestión Ambiental, para apoyar a las Unidades Ambientales en la operativización de las directrices emitidas por el MARN y cumplir con lo establecido, para el logro de los objetivos del SINAMA, constituye un proceso complementario para favorecer, precisamente, el involucramiento del personal de las instituciones públicas.

Esta propuesta metodológica para la creación de CGA busca regularizar a los grupos ambientales existentes, dentro de los ministerios y autónomas. Así como, conformar aquellos que aún no han sido establecidos.

Antecedentes

Las Unidades Ambientales, en el transcurso de los años han ido avanzando en la gestión ambiental institucional, muchas de éstas, implementando buenas prácticas en temas relacionados a los residuos sólidos, reforestación y eficiencia energética, entre otros.

Lográndolo con poco o nulo presupuesto, propiciando gestiones de recursos y solicitando colaboración al personal, de forma espontánea y circunstancial, para el desarrollo de una actividad en particular.

Sin embargo, la gestión ambiental va mucho más allá de acciones al interior de las instituciones y de la participación ocasional, siendo importante la conformación de grupos ambientales normalizados, que apoyen permanentemente a las Unidades Ambientales (sin sustituir sus funciones) y, que cuenten con el reconocimiento de sus autoridades.

Marco Legal

Ley del Medio Ambiente (LMA, 2012)

Artículo 6. Créase el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Ministerio que será su coordinador, las unidades ambientales en cada Ministerio y las instituciones autónomas y municipales, se llamará SINAMA y tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado.

Artículo 7. Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio.

Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente (2009)

Artículo 7. Corresponderá al Ministerio, como Coordinador del SINAMA, literal B. Emitir las directrices que orienten la gestión ambiental.

Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía (2007)

Artículo 3. El Consejo tendrá los siguientes objetivos: literal c: Promover el uso racional de la energía y todas aquellas acciones necesarias para el desarrollo y expansión de los recursos de energías renovables; considerando las políticas de protección del Medio Ambiente, emitidas por el Órgano competente.

Reglamento de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía (2009)

Uso eficiente de la energía.

Artículo 10. El Consejo propondrá los instrumentos legales y regulatorios necesarios para establecer los mecanismos para alcanzar el uso eficiente de la energía. Los mecanismos para alcanzar el uso eficiente de la energía estarán direccionados a procurar un uso racional de la misma, prioritariamente en empresas de alto consumo; el control sobre equipos e instalaciones y el establecimiento de un sistema que informe a los usuarios sobre su consumo energético.

Objetivos

General

Establecer lineamientos actualizados para organizar los Comités de Gestión Ambiental, de ministerios y autónomas integrantes del SINAMA, a fin de que contribuyan al desarrollo de una gestión ambiental institucional eficiente.

Específicos

- Promover la participación activa del personal de las instituciones públicas en la gestión ambiental institucional, requiriendo que dicha participación sea enérgica, articulada, incluyente, responsable y transparente.
- Involucrar a las áreas claves de cada institución, en las actividades de la gestión ambiental.
- Impulsar la eficiencia energética en el sector público en El Salvador, coordinando la implementación y adopción de acciones y medidas, para el uso eficiente de la energía eléctrica en las instituciones públicas.

¿Qué es un Comité de Gestión Ambiental (CGA)?

Es un grupo de personas elegidas para asistir la gestión ambiental y la eficiencia energética institucional.

Es decir, para apoyar y asesorar sobre el manejo de los impactos negativos ocasionados al medio ambiente, así como, implementar y adoptar acciones y medidas, para el uso eficiente de la energía, valiéndose de herramientas de planificación y técnico-científicas.

Este Comité depende, orgánicamente, de cada entidad pública y, administrativamente, de la Unidad Ambiental, debiendo considerar para su funcionamiento, la legislación vigente del país y las normas internacionales ratificadas en materia ambiental. Así como, las directrices en eficiencia energética, emitidas por el Consejo Nacional de Energía.

Marco de referencia

Establece el punto de partida para la conformación del CGA, estandarizando las funciones a desempeñar dentro de las instituciones públicas, independientemente de su mandato, cobertura territorial y cantidad de personal que la componen. Adicionalmente, acota la base legal y técnica que rige la actuación del CGA.

Metodología

Para la conformación del CGA se debe seleccionar al personal idóneo y detallar el papel que desempeñarán.

Para ello, se proponen los siguientes seis pasos metodológicos a considerar:

PASO 1. Definición de funciones.

Las acciones principales que deberá implementar el Comité de Gestión Ambiental, son:

1.1. Fortalecer capacidades.

Los integrantes del CGA deberán participar, con la autorización de sus superiores, en las capacitaciones que organice la Unidad Ambiental de la institución a la que pertenecen.

1.2. Formulación y ejecución de la Política Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI).

Uno de los apoyos más significativos que brindará el CGA a las Unidades Ambientales, es la formulación e implementación de la PIGA, el PGAI y el Plan de Acción de Medidas de Eficiencia Energética (PAEE).

Se deberá contar con técnicos que se enfoquen en seguir los pasos de la respectiva Guía para elaborar la PIGA y la Guía para la elaboración del PGAI.

Así como, estar comprometidos a dar seguimiento y consolidar los datos de los resultados de todas las unidades organizativas de la institución y de aquellas que tuvieran dependencias institucionales.

Los integrantes del CGA, preferentemente, deberán ser personal que labora en áreas de trabajo tales como: Unidades de Comunicaciones, Planificación y Logística (UPL), Recursos Humanos (RRHH) u otras áreas que registren indicadores o generen mayores impactos en consumo de energía eléctrica, consumo de combustibles fósiles, consumo de agua, consumo de papel, emisiones al aire, generación de aguas residuales y generación de residuos sólidos.

Además, dentro del Comité habrá un gestor energético, quién en coordinación con el CNE, elaborará y dará seguimiento al Plan de Acción de Medidas de Eficiencia Energética (PAEE).

1.3. Seguimiento a la transversalización de la gestión ambiental.

Toda política, plan, programa, al igual que actividad, obra o proyecto implementado por el gobierno central, generan impactos en el medio ambiente que, en su caso, deben ser mitigados mediante la transversalización de herramientas técnico-científicas y gerenciales, que permita manejar dichas consecuencias.

Además, el CGA analizará las competencias institucionales y de las políticas, planes y programas quinquenales, a fin de aplicar, dentro de la institución, la Guía de transversalización de la gestión ambiental y eficiencia energética.

En este trabajo, será el CGA el que dará seguimiento a la incorporación de las herramientas de la gestión ambiental y eficiencia energética.

Requiriendo para ello, personal técnico de áreas jurídicas, planificación, científicas, tecnológicas e informáticas, que operen las herramientas ya aludidas, formuladas tanto por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), como por el Consejo Nacional de Energía, para compilar y sistematizar los resultados, analizar información y realizar reportes.

1.4. Planificar, aportar e implementar.

- Normativa interna de funcionamiento.
- Política Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).
- Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI).
- Plan Operativo Anual (POA).
- Programa de Capacitación de Gestión Ambiental (PCGA).
- Plan de Acción de Medidas de Eficiencia Energética (PAEE).

PASO 2. Identificación de la base legal y técnica.

Los Comité de Gestión Ambiental, son equipos de apoyo para las Unidades Ambientales, por lo que, para incorporar la gestión ambiental institucional, es necesario, no sólo conocer, sino saber aplicar las herramientas legales y técnicas disponibles.



Figura 1. Herramientas legales disponibles para el Comité de Gestión Ambiental.

Fuente: MARN

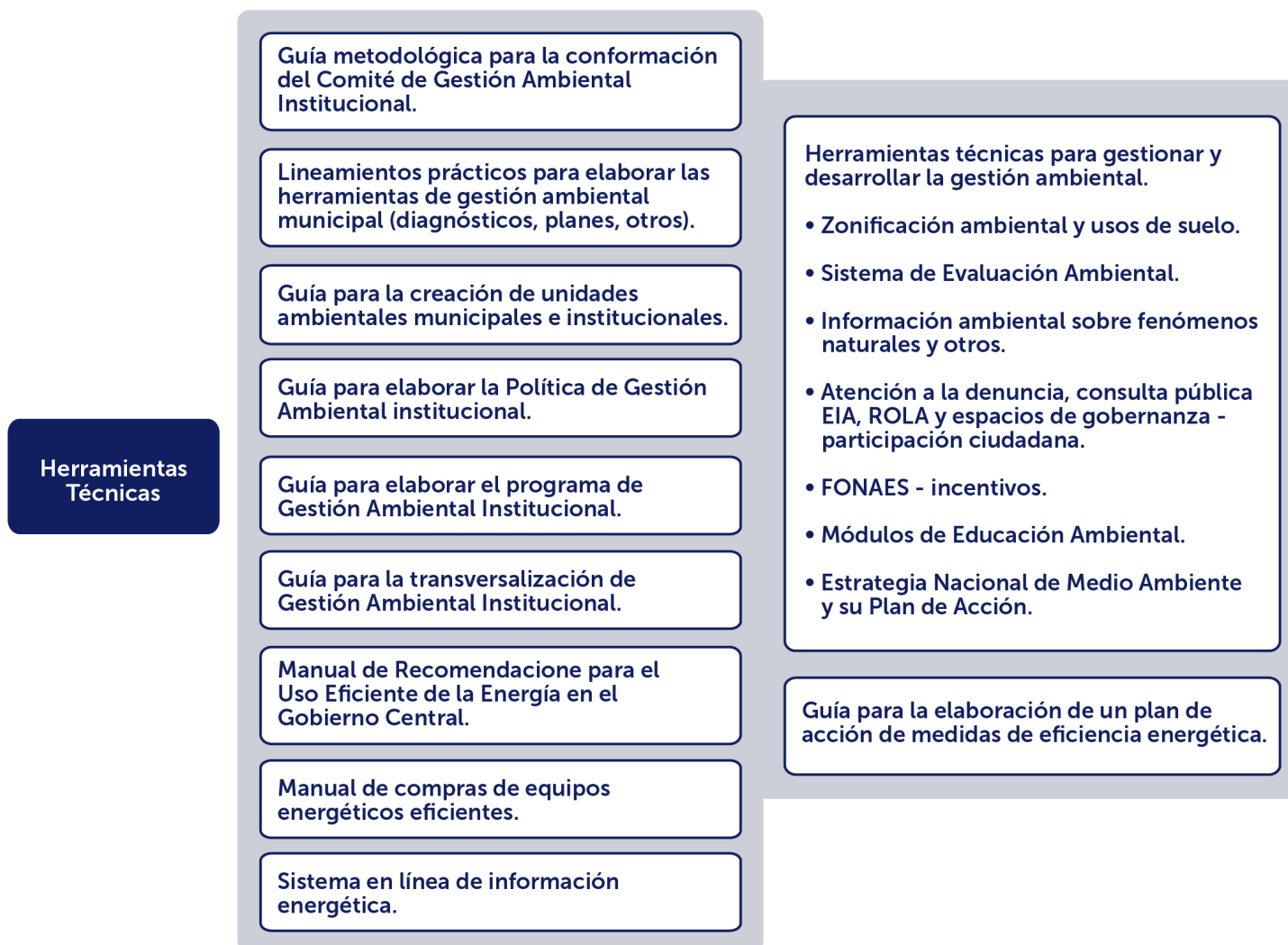


Figura 2. Herramientas técnicas para el Comité de Gestión Ambiental.

Nota: EIA: Estudio de Impacto Ambiental; ROLA: Red de Observadores Locales Ambientales; FONAES: Fondo Ambiental de El Salvador.

Fuente: MARN

PASO 3. Integrantes para la conformación del Comité de Gestión Ambiental.

Los equipos de apoyo estarán conformados por técnicos de las diferentes unidades organizativas de las instituciones públicas.

Guía para la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL

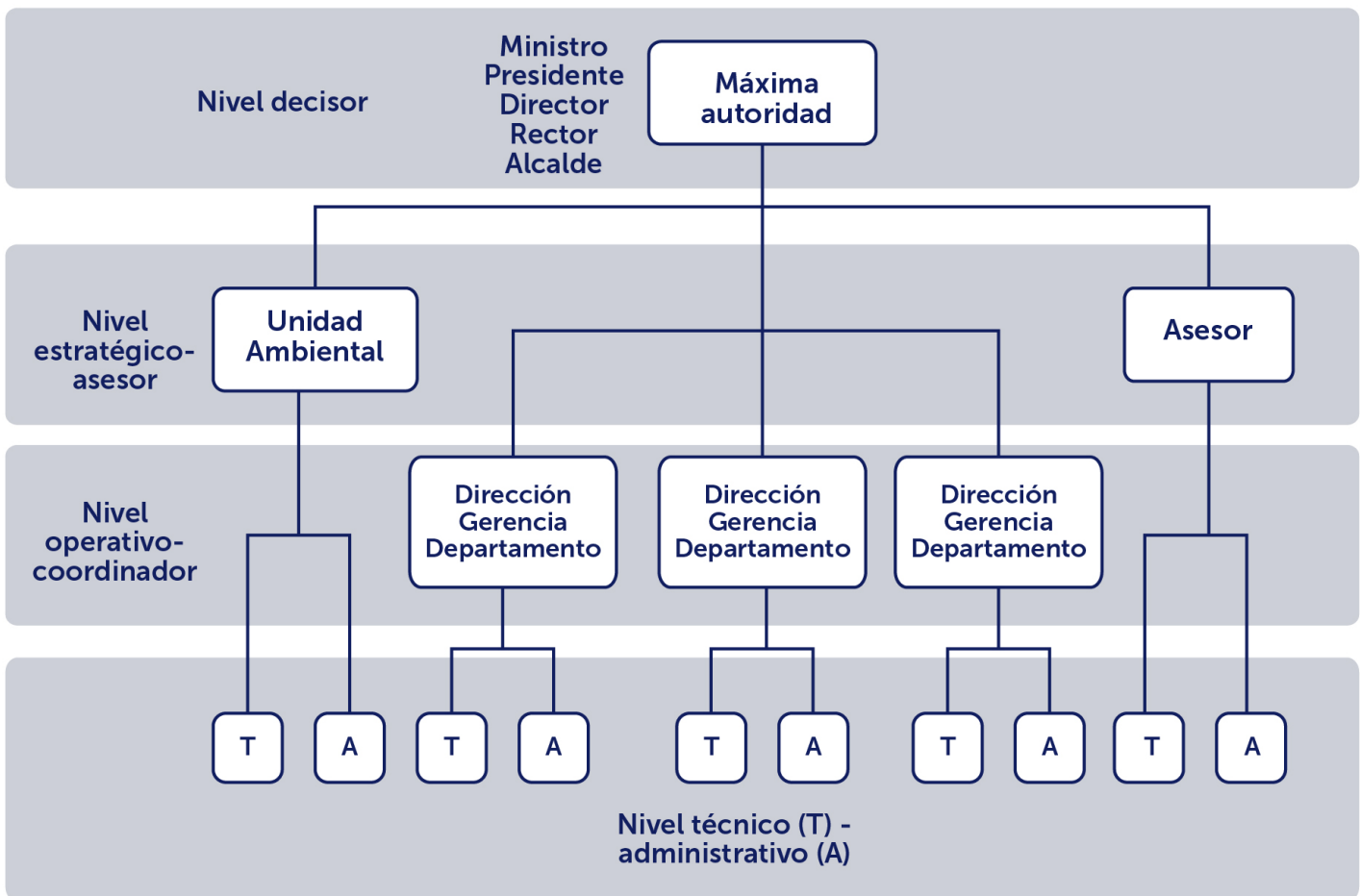


Figura 3. Conformación del Comité de Gestión Ambiental

Fuente: MARN

PASO 4. Definir estructura.

Coordinación general

La jefatura de la Unidad Ambiental, será la coordinadora del Comité y realizará las convocatorias, moderará las reuniones, planteará la agenda, entre otros. Pero, sobre todo, será responsable de facilitar el proceso de planificación e implementación de los planes, programas y políticas, reportando los resultados anualmente (o cuando sea requerido), a la máxima autoridad institucional.

Así mismo, se recomienda que dicha jefatura funja como gestor energético, para dar seguimiento a las medidas de eficiencia energética a implementarse en la institución.

La Unidad Ambiental deberá elaborar un mapeo de las diferentes unidades organizativas de la institución y gestionar que se delegue un representante de cada una de ellas.

Los representantes de cada unidad organizativa que conformen el Comité Gestor Ambiental, deberán trabajar de manera conjunta en los temas relacionados con el medio ambiente dentro de la institución.

Gestor energético

Será responsable de dar seguimiento a las medidas de eficiencia energética propuestas en el plan de eficiencia energética institucional y servir de enlace con el CNE.

Se recomienda que la función de gestor energético la desarrolle la jefatura de la Unidad Ambiental, en su calidad de coordinador del Comité de Gestión Ambiental.

Secretaría

Será responsable de hacer anotaciones y levantar las actas en cada reunión, además, de socializarlas.

Simultáneamente, será la depositaria del archivo, en formatos físico y digital, del registro histórico del Comité.

PASO 5. Definir mecanismos de funcionamiento.

Para facilitar la realización de las reuniones, se listan las siguientes pautas:

- El comité se reunirá ordinariamente una vez por mes y, si es necesario realizar reuniones extraordinarias, que se harán luego de la oportuna convocatoria. Se sugiere que las reuniones se establezcan dentro de un plan de trabajo anual.
- La invitación a las reuniones, será emitida por la coordinación del CGA.
- La agenda a desarrollar deberá ser incorporada en la convocatoria.
- Durante las reuniones se abordarán los avances en la implementación de la Política Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), Plan Operativo Anual (POA), el Programa de Capacitación de la Gestión Ambiental (PCGA) y el Plan de Acción de Medidas de Eficiencia Energética (PAEE).
- Además de las iniciativas, a las que se le da seguimiento para la transversalización de la gestión ambiental u otros relacionados con el quehacer del CGA, podría considerarse la participación en otras acciones interinstitucionales, que promuevan el intercambio de experiencias para el fortalecimiento de otros comités.
- De cada una de las reuniones que se desarrollen será necesario levantar un acta, lo cual servirá para el proceso de sistematización de las actividades del CGA.
- Finalizada cada reunión, se confirmará la fecha de la próxima, de acuerdo al plan de trabajo previamente establecido.
- Con el objeto de facilitar la participación del personal en reuniones y proporcionar apoyo para ejecutar diferentes iniciativas, es importante señalar que, las jefaturas de los técnicos participantes en el Comité, estén informados e involucrados en las acciones del CGA.

PASO 6. Institucionalización del CGA.

La institucionalización del Comité de Gestión Ambiental comprende tres momentos:

1. Juramentación

Es una promesa pública donde sus integrantes afirman que proporcionarán el apoyo interno, de forma organizada, a las Unidades Ambientales, para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Se recomienda que para darle un mayor respaldo institucional al CGA y a sus miembros su juramentación esté a cargo de la máxima autoridad de la institución.

2. Acuerdos

Las entidades que conforman el gobierno central y las instituciones oficiales autónomas, en uso de sus facultades constitucionales, por medio de ACUERDOS, institucionalizarán el CGA, detallando el nombramiento de los integrantes.

En esencia debe hacer referencia al marco legal, especificar el objeto de su creación y listar el personal técnico que lo conforma.

3. Notificación

Una vez instituido el Comité de Gestión Ambiental, los titulares de cada institución del gobierno central y autónomas, deberán enviar copia del Acuerdo de nombramiento al titular del MARN, con copia a la Dirección General de Gestión Territorial y, a la Dirección de Eficiencia Energética, del Consejo Nacional de Energía, en un período no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Referencias Bibliográficas

Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía. Consejo Nacional de Energía. (CNE), 2007.

Ley del Medio Ambiente. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), 2012.

Reglamento de Creación del Consejo Nacional de Energía (CNE), 2009.

Reglamento General de la ley del Medio Ambiente. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), 2009.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES



Consejo
Nacional
de Energía

Con la colaboración de:



www.marn.gob.sv | medioambiente@marn.gob.sv

